



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, REALIZADA EL 10 DE JUNIO DE 2025

ACTA CD-FO No. 019/2025

En la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Central del Ecuador, el miércoles 28 de mayo de 2025, a las 13h30, se da inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo, bajo la Presidencia de la Dra. Karla Vallejo, Decana (E); con la asistencia de los siguientes Miembros: Dr. Pablo Garrido, Vocal Docente; Dra. Alejandra Cabrera, Vocal Docente, Srta. Karen Cárdenas, Representante Estudiantil a Consejo Directivo; con la asistencia de las siguientes autoridades: Dra. Tamara Moya, Directora de Carrera, Dra. Ruth Vaca, Directora de Posgrado; como invitados: Sr. Diego Torres, Representante Servidores y Trabajadores CD, Dra. Mayra Paltas, Subdecana, Dra. Maritza Quezada, Representante Docente al HCU, Sr. Jhoel Espinoza, Representante Aso Estudiantes, Ing. Alexandra Soria, Presidente Comité de Empleados, Dr. Jorge Muñoz, Coordinador de Clínicas.

Actúa como secretaria la Abg. María Augusta Kirby, MSc., Secretaria Abogada, quien certifica:

Una vez constatado el quórum, en el presente Consejo ordinario, se somete a consideración el orden del día, mismo que aprueba con los siguientes puntos.

✓ Examen Complexivo

Votos. Se registra 4 votos

PRIMER PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

1. Se conoció en sesión extraordinaria realizada el martes 10 de junio de 2025, el oficio Nro. 0054 DFO-2025, suscrito por la Srta. Esp. Karla Vallejo, Decana (e) de la Facultad, en el cual informa: *"En atención a su documento No. 051-2025-CUT de fecha 30 de mayo de 2025, referente a la reestructuración de los tribunales del examen complexivo práctico, programado para el día sábado 31 de mayo de 2025, en el que comunica: "(...) me permito dejar constancia de que, con respecto al examen complexivo práctico programado para el día sábado 31 de mayo de 2025, algunos docentes designados como miembros de tribunal comunicaron de manera verbal y/o vía telefónica, con muy poca antelación, su imposibilidad de asistir a cumplir con dicha función por motivos de carácter personal o situaciones imprevistas. En atención a esta situación y en virtud de la necesidad de garantizar el desarrollo normal y continuo del proceso de evaluación, me permití informar de manera inmediata a su autoridad, quien autorizó que se tomen las medidas necesarias para reemplazar, de forma excepcional y por contingencia, a los docentes ausentes, designando personal académico que cumpla con el perfil requerido para integrar los tribunales*

evaluadores. Este procedimiento se realiza con el fin de salvaguardar la legalidad y validez del proceso evaluativo, así como de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido, sin causar perjuicio a los estudiantes convocados ni comprometer la planificación institucional. La presente comunicación tiene como finalidad respaldar administrativamente esta decisión, considerando que la misma se adoptó ante una situación extraordinaria, con la debida autorización de su autoridad, y en observancia del principio de continuidad académica, sin afectar los derechos de los estudiantes ni el debido proceso institucional". Al respecto me permito manifestar que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; y, el artículo 78.2, literal "a" del Estatuto Universitario, que faculta a los decanos a "Dirigir, organizar y articular las actividades académicas de grado y posgrado de la Facultad", apruebo ad-referéndum la reestructuración y asignación excepcional de los tribunales evaluadores del examen complejo práctico. La modificación se encuentra legal y académicamente justificada, ante la notificación imprevista de inasistencia de algunos docentes miembros del tribunal por causas personales o emergentes En virtud de la necesidad de garantizar la continuidad del proceso evaluativo y asegurar el cumplimiento del cronograma establecido, se autoriza el cambio de docentes tutores y la designación nuevos docentes que se encargarán de aplicar el examen complejo práctico. Esta aprobación tiene como fin salvaguardar la legalidad, validez y calidad del proceso de evaluación, evitando perjuicio a los estudiantes convocados a rendir la evaluación."

Con este antecedente, el pleno del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, en virtud del Art. 226 de la Constitución y en el rango de competencias del Art. 76 y 77 del Estatuto Universitario, con los votos favorables de los señores miembros: Dra. Karla Vallejo, Presidenta del Consejo Directivo; Dr. Pablo Garrido, Vocal Docente, la Dra. Alejandra Cabrera, Vocal Docente y la Srta. Karen Cárdenas, Representante Estudiantil a Consejo Directivo,

RESUELVE

RESOLUCIÓN RCD-FO-201-2025

- Ratificar la aprobación ad-referéndum sobre el cambio de miembros de tribunal para examen complejo práctico, realizado el sábado 31 mayo de 2025, vistos los oficios Nro. 051-2025-CUT y el oficio 0054 DFO-2025 en los que se motiva los cambios que garantizaron el desarrollo normal y continuo del proceso de evaluación del examen complejo práctico por caso fortuito o fuerza mayor, salvaguardando así los derechos de los señores estudiantes inmersos en el proceso en virtud del Art. 5 de la LOES y del artículo 25.1 lit. a) del Estatuto Universitario.

Nro. Resolución	Nro. Oficio	Fecha de envío	Observación
RESOLUCIÓN RCD-FO-201-2025	Resolución Nro. UCE-FOD-SA-2025-0202-R	10 de junio de 2025	Enviado por Quipux

- Se conoció en sesión extraordinaria realizada el martes 10 de junio de 2025, el oficio Nro. 0054 DFO-2025, suscrito por la Srta. Esp. Karla Vallejo, Decana (e) de la Facultad, en el cual informa: *"En atención a su documento No. 051-2025-CUT de fecha 30 de mayo de 2025, referente a la reestructuración de los tribunales del examen complejo práctico, programado para el día sábado 31 de mayo de 2025, en el que comunica: "(...) me permito dejar constancia de que, con respecto al examen complejo práctico programado para el día sábado 31 de mayo de 2025, algunos docentes designados como miembros de tribunal comunicaron de manera verbal y/o vía telefónica, con muy poca antelación, su imposibilidad de asistir a cumplir con dicha función por motivos de carácter personal o situaciones imprevistas. En atención a esta situación y en virtud de la necesidad de garantizar el desarrollo normal y continuo del proceso de evaluación, me permití informar de manera inmediata a su autoridad, quien autorizó que se tomen las medidas necesarias para reemplazar, de forma excepcional y por contingencia, a los docentes ausentes, designando personal académico que cumpla con el perfil requerido para integrar los tribunales evaluadores. Este procedimiento se realiza con el fin de salvaguardar la legalidad y validez del proceso evaluativo, así como de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido, sin causar perjuicio a los estudiantes convocados ni comprometer la planificación institucional. La presente comunicación tiene como finalidad respaldar administrativamente esta decisión, considerando que la misma se adoptó ante una situación extraordinaria, con la debida autorización de su autoridad, y en observancia del principio de continuidad académica, sin afectar los derechos de los estudiantes ni el debido proceso institucional". Al respecto me permito manifestar que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; y, el artículo 78.2, literal "a" del Estatuto Universitario, que faculta a los decanos a "Dirigir, organizar y articular las actividades académicas de grado y posgrado de la Facultad", apruebo ad-referéndum la reestructuración y asignación excepcional de los tribunales evaluadores del examen complejo práctico. La modificación se encuentra legal y académicamente justificada, ante la notificación imprevista de inasistencia de algunos docentes miembros del tribunal por causas personales o emergentes En virtud de la necesidad de garantizar la continuidad del proceso evaluativo y asegurar el cumplimiento del cronograma establecido, se autoriza el cambio de docentes tutores y la designación nuevos docentes que se encargarán de aplicar el examen complejo práctico. Esta aprobación tiene como fin salvaguardar la legalidad, validez y calidad del proceso de evaluación, evitando perjuicio a los estudiantes convocados a rendir la evaluación."*

Con este antecedente, el pleno del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, en virtud del Art. 226 de la Constitución y en el rango de competencias del Art. 76 y 77 del Estatuto Universitario, con los votos favorables de los señores miembros: Dra. Karla Vallejo, Presidenta del Consejo Directivo; Dr. Pablo Garrido, Vocal Docente, la Dra. Alejandra Cabrera, Vocal Docente y la Srta. Karen Cárdenas, Representante Estudiantil a Consejo Directivo, **RESUELVE**

RESOLUCIÓN RCD-FO-202-2025

- Disponer que se suba inmediatamente las notas del examen complejo de fecha 31 mayo de 2025, esta resolución deberá ser enviada a la Dirección de Carrera y a la Coordinación de Titulación.

Nro. Resolución	Nro. Oficio	Fecha de envío	Observación
RESOLUCIÓN RCD-FO-202-2025	Resolución Nro. UCE-FOD-SA-2025-0203-R	10 de junio de 2025	Enviado por Quipux

3. Se conoció en sesión extraordinaria realizada el martes 10 de junio de 2025, el oficio Nro. 0054 DFO-2025, suscrito por la Srta. Esp. Karla Vallejo, Decana (e) de la Facultad, en el cual informa: *“En atención a su documento No. 051-2025-CUT de fecha 30 de mayo de 2025, referente a la reestructuración de los tribunales del examen complejo práctico, programado para el día sábado 31 de mayo de 2025, en el que comunica: “(...) me permito dejar constancia de que, con respecto al examen complejo práctico programado para el día sábado 31 de mayo de 2025, algunos docentes designados como miembros de tribunal comunicaron de manera verbal y/o vía telefónica, con muy poca antelación, su imposibilidad de asistir a cumplir con dicha función por motivos de carácter personal o situaciones imprevistas. En atención a esta situación y en virtud de la necesidad de garantizar el desarrollo normal y continuo del proceso de evaluación, me permití informar de manera inmediata a su autoridad, quien autorizó que se tomen las medidas necesarias para reemplazar, de forma excepcional y por contingencia, a los docentes ausentes, designando personal académico que cumpla con el perfil requerido para integrar los tribunales evaluadores. Este procedimiento se realiza con el fin de salvaguardar la legalidad y validez del proceso evaluativo, así como de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido, sin causar perjuicio a los estudiantes convocados ni comprometer la planificación institucional. La presente comunicación tiene como finalidad respaldar administrativamente esta decisión, considerando que la misma se adoptó ante una situación extraordinaria, con la debida autorización de su autoridad, y en observancia del principio de continuidad académica, sin afectar los derechos de los estudiantes ni el debido proceso institucional”. Al respecto me permito manifestar que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos*